

# Maestría en Economía

## Reglamento 2009<sup>1</sup>

### Capítulo 1. De la Organización de la Maestría.

**Art. 1.** La Maestría en Economía de la FCEA aprobada por el CDC por Resolución no. 21 del 26 de octubre de 1999, se organizará bajo la dirección del Consejo Académico del Departamento de Economía. Será coordinado por un profesor grado 5 designado por el Consejo de la Facultad previo llamado a aspirantes para el cargo.

**Art. 2.** Las actividades de la Maestría se organizarán bajo la modalidad de créditos como medida del avance del alumno en el programa. Un crédito equivale a 15 horas de trabajo entendido en el sentido del artículo 8 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado. La Tesis final de la Maestría (Art. 4) se computará por 30 créditos.

**Art. 3.** Cada alumno contará con un Director Académico designado por la Comisión de Posgrados de la FCEA a propuesta del alumno, con aceptación del docente. Éste guiará al alumno en la confección del plan individual y en el desarrollo de sus estudios. Las calidades exigidas para ser Director Académico son ser docente efectivo Grado 5, grado 4 con título de Magíster o un grado 3 con título de Doctorado.

**Art. 4.** Una vez aprobadas las actividades programadas, la carrera culminará con la realización individual por parte del alumno de una Tesis. Esta Tesis será dirigida por un Director de Tesis que será designado por la comisión de posgrado a propuesta del alumno con aceptación del docente. El Director de Tesis deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 3 con actividad creativa en la temática. El Director de Tesis podrá coincidir con el Director Académico.

El Director de Tesis podrá no pertenecer al personal académico de la maestría, en cuyo caso, al no ser aplicables las anteriores condiciones, se le requerirán antecedentes personales y de calidad evidenciados por su trayectoria como profesional o investigador.

**Art. 5.** Previo a la obtención del título, y de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza de Carreras de Posgrado de la Universidad, el alumno deberá demostrar comprensión lectora en por lo menos una lengua extranjera moderna.

### Capítulo 2. De las Condiciones de Ingreso

A estos efectos, por graduado universitario se entenderá quien haya culminado estudios universitarios habilitados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes y con las exigencias que para ello tiene la Universidad de la República.

**Art. 6.** Los requisitos para ingresar a la Maestría serán los siguientes:

- Haber obtenido un grado en Economía en planes de por lo menos cuatro años de duración:
  - (a) en la FCEA, en cualquiera de sus planes de estudio (1954 a 1990).
  - (b) en una Universidad extranjera de nivel reconocido y con planes de estudios y

---

<sup>1</sup> Este reglamento incluye modificación sugerida por el CDC en abril de 2009 sobre las condiciones de ingreso.

- programas de alto nivel académico.
- (c) en otras instituciones del país, cuyo proyecto, a juicio de la Universidad de la República, alcance un nivel de educación superior.
- Haber obtenido un grado universitario en otra disciplina en planes de por lo menos cuatro años de duración:
    - (d) en la Universidad de la República
    - (e) en una Universidad extranjera de nivel reconocido,
    - (f) en otras instituciones del país que, a juicio de la Universidad de la República, alcance un nivel de educación superior.

**Art. 7.** A los efectos de analizar las diferentes situaciones se constituirá una Subcomisión de Admisión de la Comisión de Posgrados de la FCEA.

**Art. 8.** En los casos del numeral b) y c) del artículo sexto se exigirá, en general, la aprobación de un examen de ingreso referido a Economía Teórica (Microeconomía y Macroeconomía) y Métodos Matemático-Cuantitativos. En cada caso particular la Comisión de Admisión, analizando la formación en las tres áreas antedichas, podrá determinar el ingreso directo o indirecto previa aprobación de un examen parcial.

**Art. 9.** En los casos del numeral d), e) y f) del artículo sexto se exigirá, en general, la aprobación de un curso propedéutico o examen que abarcará tres áreas básicas: Microeconomía, Macroeconomía y Métodos Matemático-Cuantitativos. En cada caso particular la Comisión de Admisión, analizando la formación en las tres áreas antedichas, podrá determinar el ingreso directo o indirecto previa aprobación de un examen o parte del curso propedéutico.

La validez de estos cursos/exámenes será de dos períodos consecutivos (dos ediciones) de la maestría, y no más de 4 años, a partir de que se aprobaron.

### **Capítulo 3. De los Cursos**

**Art. 10.** Todos los cursos de la Maestría serán reglamentados. El número mínimo de alumnos inscriptos para dictar una materia opcional será establecido, en cada caso, por la Comisión de Posgrados de la FCEA.

**Art. 11.** Los métodos y técnicas de enseñanza- aprendizaje (clases magistrales, clases expositivo-participativas, seminarios, talleres, etc.) y el correspondiente sistema de evaluación que adoptarán los cursos en cada asignatura podrán modificarse anualmente por el Consejo a propuesta de la Comisión de Posgrados que considerará los informes y propuestas debidamente fundadas elevados por el docente del Departamento correspondiente responsable del dictado de la asignatura.

En todas las materias se procurará estimular la participación crítica de los maestrandos.

**Art. 12.** La evaluación del curso podrá realizarse mediante pruebas escritas parciales, trabajos elaborados para su presentación oral y/o escrita y las intervenciones en clase, además de una prueba o trabajo final. El docente responsable podrá proponer mecanismos alternativos de evaluación, los que deberán ser aprobados por la Comisión de Posgrados y el Consejo de Facultad.

**Art. 13.** En todos los casos el docente, al comienzo del curso, establecerá claramente los requisitos mínimos para aprobar el curso en su conjunto. En particular, el docente propondrá el mínimo puntaje para aprobar el curso el cual quedará sujeto a aprobación de la Comisión de Posgrados. No obstante lo anterior, no se aprobará ninguna propuesta que no exija como mínimo un 50% del puntaje total.

Queda a criterio del docente el número de pruebas, la distribución del puntaje total entre ellas o entre las pruebas y otros elementos de evaluación.

**Art. 14.** En los casos en que la forma de evaluación contenga la realización de trabajos escritos, el docente fijará, al comienzo del curso, los requisitos necesarios para controlar la evolución de dichos trabajos.

**Art. 15.** Para aprobar una materia el alumno podrá aprobarla por curso, es decir, cumpliendo los requisitos mínimos de aprobación, cualquiera sea la forma de evaluación definida al comienzo del curso. Si la materia no fuera aprobada por curso, el alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y demás establecidos por el docente, tendrá una (y solo una) oportunidad de presentar un examen total del curso en la fecha establecida por la facultad.

#### **Capítulo 4. De la Asistencia**

**Art. 16.** Todos los cursos serán de asistencia obligatoria. Para aprobar un curso se deberá asistir por lo menos al 80% de las clases. Los docentes responsables podrán proponer un porcentaje de asistencia más exigente.

#### **Capítulo 5. De las Pruebas de Evaluación**

**Art. 17.** Las calificaciones de cada prueba así como el resultado final de cada curso se ajustarán a la escala cero a doce (0 a 12). Se considera que el **puntaje 6** representa el mínimo de aprobación. La Comisión de Posgrado propondrá al Consejo de Facultad el puntaje promedio mínimo que todo aspirante a obtener el título de maestría deberá mantener durante el desarrollo de sus estudios.

**Art. 18.** El docente deberá llevar a cabo las instancias que sean necesarias para aclarar a los alumnos los errores cometidos en las diferentes pruebas previstas.

**Art. 19.** En el caso que el alumno resulte aprobado, se anotará en el acta la calificación correspondiente. En los restantes casos se anotará en el acta la calificación cero (0).

**Art. 20.** En caso de fraude o intento de fraude, se aplicarán las disposiciones vigentes.

**Art. 21.** Una vez publicada el acta con los resultados los alumnos disponen de 10 días hábiles para presentar reclamaciones relacionadas a posibles errores en el acta. Transcurrido dicho plazo, siempre se estará a lo que consigne el acta, no admitiéndose prueba en contrario.

**Art. 22.** Para comenzar el trabajo de Tesis se exigirá haber aprobado todas las materias obligatorias y la o las opcionales directamente vinculadas con el tema de investigación. El Director Académico del alumno determinará cuando éste puede comenzar su trabajo de Tesis. Al momento de la defensa oral de la Tesis deberá haberse cumplido con todos los requerimientos de cursos de la maestría (al menos 100 créditos).

#### **Capítulo 6. De la Tesis.**

**Art. 23.** Luego de cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 22, el alumno está en condiciones de comenzar su trabajo de Tesis. Esta consistirá en un trabajo científico que demuestre que el aspirante al título de Magíster en Economía ha alcanzado el estado actual del conocimiento en Economía así como competencia conceptual y metodológica en desarrollo de la investigación.

**Art. 24.** El tema de la Tesis será establecido por el alumno en acuerdo con su Director Académico y su Director de Tesis y deberá ser aprobado por la Comisión de posgrados de la FCEA..

**Art. 25.** La Tesis deberá ser presentada dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de la resolución de la Comisión de posgrados a que hace referencia el artículo anterior. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez y por un máximo de un año por la Comisión de posgrados, por razones fundadas y a expreso pedido del Director de Tesis.

**Art. 26.** La Tesis será defendida por el aspirante al título de Magíster en Economía, mediante una exposición oral y pública ante un tribunal compuesto por tres o más miembros de los cuales uno por lo menos debe ser externo al cuerpo docente de la maestría. Todos los miembros del tribunal deben reunir las calidades establecidas en el Artículo 3 en el caso de docentes de la Universidad de la República o calidades equivalentes en otros casos. La designación del tribunal se hará por el consejo de la Facultad con el asesoramiento de la Comisión de Posgrados a sugerencia del alumno y en consulta con el Director Académico. El Director Académico podrá ser miembro pleno del tribunal. El director de Tesis, en cambio, podrá integrar el tribunal con voz y sin voto.

**Art. 27.** El tribunal podrá rechazar, aprobar o aprobar con mención el trabajo monográfico. En caso de rechazo, el alumno deberá reiniciar todo el proceso. La decisión del tribunal se adoptará por mayoría. Cuando el tribunal esté compuesto por un número par de integrantes el Director Académico tendrá doble voto.

## **Capítulo 7. Disposiciones Especiales**

**Art. 28.** Aquellos inscriptos, que habiendo sido admitidos, no aprueben ninguna materia durante el primer año de cursos, quedarán automáticamente fuera del programa y no podrán solicitar inscripción en el período inmediato siguiente, salvo resolución fundada de la comisión de posgrados.

**Art. 29.** El alumno que no alcanzara los mínimos establecidos para aprobar un curso tendrá el derecho a cursar una segunda vez la materia dentro de los dos semestres inmediatos durante los cuales la materia sea dictada y siempre que no exceda el plazo establecido en el artículo siguiente. No se podrán recurrir más de dos materias del programa, salvo resolución fundada de la Comisión de Posgrados.

**Art. 30.** El alumno de maestría que no culmine el programa en un lapso de 5 años contados a partir de su ingreso, perderá su calidad de tal. El alumno que no haya alcanzado a obtener el título en el plazo mencionado, podrá mantenerse dentro del programa por resolución fundada de la Comisión de Posgrados.

**Art. 31.** Los alumnos en régimen de beca deben mostrar un buen nivel de rendimiento académico para mantener su beca. Para ello, deben mantener un promedio de notas de 9 como mínimo por semestre a fin de permanecer en el régimen. Por resolución fundada de la Comisión de Posgrados, podrá mantenerse en el régimen de becas por no más de un semestre, un alumno que no haya alcanzado dicho requisito mínimo.

## **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS AUXILIARES**

### **De las Equivalencias y Reválidas**

**Art. 1.** La siguiente asignatura, aprobada como opcional de la Licenciatura en Economía del Plan de Estudios 1990, se reconocerá en forma total por el correspondiente curso de la Maestría,

- Métodos Cuantitativos Avanzados (*opción Econometría*) debido que es parte del programa de maestría y se le permite a los alumnos de grado tomarla como opcional.
- Métodos Cuantitativos Avanzados (*opción Estadística*) tomando en consideración que es un curso de especialización en otra disciplina.

**Art. 2.** Visto el mínimo establecido en el capítulo 5, Art. 17, de este reglamento para aprobar los cursos de maestría, el criterio de incorporación de las materias que se revalidan, será el siguiente:

- Si el curso fue aprobado con nota igual o superior a 6, la reválida será registrada con la nota del curso original.
- Si el curso fue aprobado con una calificación inferior a 6, el alumno deberá rendir un complemento del mismo a efectos de obtener el mínimo establecido. Queda a criterio de la cátedra determinar el esfuerzo necesario para conseguir dicho mínimo.

**Art. 3.** Las solicitudes de reválida de alumnos que posean grado no expedido por la FCEA, serán consideradas por la Comisión de Posgrados de la FCEA .

**Art. 4.** De acuerdo a lo establecido en el punto 5 del Plan de Maestría: Características Generales, el alumno podrá solicitar revalida de los cursos de maestría aprobados en otras áreas y en particular los de la Facultad de Ciencias Sociales. Estos cursos se computarán por los créditos correspondientes según la carga horaria de los mismos, y con la calificación equivalente en la escala de este programa.

### **De las Previaturas**

**Art. 5.** Para realizar el Seminario de Investigación y Tesis se requiere haber aprobado las restantes (3) materias obligatorias y las opcionales directamente relacionadas al tema de tesis.

**Art. 6.** Para realizar las materias del área de Métodos Cuantitativos se requiere respetar la línea temática. Esto es, si se desea cursar Series Temporales es necesario tener MCA opción econometría; si se desea cursar Multivariados II, será necesario cursar MCA opción estadística. Los cursos de MCA deberán ser aprobados, a lo sumo, en el mismo semestre que la correspondiente opcional, pero no después.

**Art. 7.** Para el resto del programa no se establecen previaturas expresas. Se entiende, sin embargo, de fundamental importancia aprobar durante el primer año las obligatorias básicas: Microeconomía y Macroeconomía.

### **De los Períodos de Examen**

**Art. 8.** De acuerdo a lo establecido en el cap. 3, Art 15 de este reglamento la bedelía fijará la fecha para el examen total dentro de los de los 60 días siguientes a la finalización del curso.

## De la Presentación de la Tesis

**Art. 9.** El informe final del trabajo de Tesis debe ser entregado en la Bedelía de la Facultad, donde completará un formulario con sus datos y la autorización para divulgar los resultados con fines académicos.

**Art. 10.** El alumno deberá entregar 4 (cuatro) copias del trabajo en tamaño A4, conjuntamente con un archivo del mismo en CD.

**Art 11<sup>2</sup>.** El trabajo tendrá obligatoriamente, dentro de las páginas preliminares:

- i. Una *carátula o portada* en la que figurarán el logo de la Universidad y de la Facultad, la identificación institucional, el propósito de la titulación-es decir la referencia que se trata de un trabajo presentado para obtener el título de Magíster en Economía- el título, el autor, el nombre del Director de Tesis y el lugar y fecha (mes y año) de entrega . El CD deberá también estar debidamente identificado, con una etiqueta o similar en la que conste la misma información que en la carátula.
- ii. Una *tabla de contenido* que refleje fielmente el cuerpo de la obra.
- iii. Un *resumen* del contenido que no exceda las 350 palabras. Debe presentar una descripción breve y concisa de objetivos, metodología y resultados.

## De las Sanciones

**Art. 12.** Serán de aplicación los artículos correspondientes del reglamento vigente en la FCEA, teniendo presente el agravante de que se trata de alumnos de posgrado.

---

<sup>2</sup> Se sugiere utilizar como guía el documento Pautas para la Presentación de Tesis de la Universidad de la República.